



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 12/2022 – Adquisición de Carteles para la Actualización de la Señalización Vertical en el Acceso a Laguna Larga-EX-2022-00060662- -CVSA-SCA#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
27-09-22	HORA DE INICIO: 09:00	HORA DE FINALIZACION: 10:30
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N° 777 - Piso 5to. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera
	Área solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis

ORDEN DEL DÍA	

1 | Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 12/2022 – Adquisición de Carteles para la Actualización de la Señalización Vertical en el Acceso a la Localidad de Laguna Larga - Autopista Rosario - Córdoba - Provincia de Córdoba - Tramos VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479,00). Expediente N° EX-2022-00060662- -CVSA-SCA#CVSA.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Licitación Privada Nacional de Etapa Unica N° 12/2022 – Adquisición de Carteles para la Actualización de la Señalización Vertical en el Acceso a la Localidad de Laguna Larga - Autopista Rosario - Córdoba - Provincia de Córdoba - Tramos VI – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 6.289.479,00). Expediente N° EX-2022-00060662- -CVSA-SCA#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos del Artículo 2° del Decreto N° 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020, y el Contrato de Concesión suscrito con el Ministerio de Obras Públicas, cuyo Modelo fuera aprobado por Resolución del mencionado Ministerio, N° 102, de fecha 30 de Setiembre de 2020, se asignaron a esta Empresa, en Concesión de Obra Pública por Peaje, en el marco del régimen establecido por la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias, los Corredores Viales Nacionales – actual Tramos VI –, descritos en el Anexo II del Decreto y en el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que se encontraban a cargo de las Empresas Contratistas PPP, Corredor Panamericano I S.A. y Corredor Panamericano II S.A., cuya Toma de Posesión tuvo lugar el día 1 de Octubre de 2020, de acuerdo con lo establecido por la Cláusula DECIMA QUINTA, Apartado 15.1 del Contrato.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00053212-CVSA-GO#CVSA, fecha 12 de Abril de 2022, por el que la Gerencia de Obras y la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y al Departamento de Compras que se arbitraran los medios necesarios para dar inicio a la Adquisición citada en el Orden del Día, en las Cantidades que seguidamente se detallan, con el objetivo de lograr la puesta en valor de la Señalización Vertical del Distribuidor de la Autopista, que permite el Acceso a la Localidad ya mencionada, que se realizará por administración, es decir, en este caso, con personal propio perteneciente a la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación de Tramos VI. El proyecto, cumple con las normas vigentes en la materia, es decir el Manual de Señalización Vertical de la Dirección Nacional de Vialidad.

ELEMENTOS	CANTIDAD (Unidades)
Cartelería Vertical Lateral	72
Cartelería Vertical Aérea	10
Postes de Madera	124
Bulones para Señales Verticales	150
Pórticos para Señalización Vertical Aérea	2
Ménsulas para Señalización Vertical Aérea	6

El presupuesto ha sido estimado en a suma de PESOS: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON 90/00 (\$ 15.757.053,90). Se detallan Plazos de entrega diferentes para los Renglones que luego se mencionan.

Se adjuntan como Archivos Embebidos:

IF-2022-00050648-CVSA-SMC#CVSA - Planilla de Detalle de Cómputos y Presupuesto

IF-2022-00050646-CVSA-SMC#CVSA - Especificaciones Técnicas

Con la Planilla de Cómputo y Presupuesto (al mes de Abril de 2022) se adjunta la cotización presentada con fecha 16 de febrero de 2022 por la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I..

En las Especificaciones Técnicas se incluyen los Planos con el Proyecto de implantación de la Cartelería solicitada y se detallan CINCO (5) Rubros, a saber:

Señales Laterales: Renglones 1 a 18

Señales Aéreas: Renglones 19 y 20

Maderera: Renglones 21 a 26

Bulonera: Renglones 27 y 28

Estructuras: Renglones 29 y 30 (se detallan TRES (3) posibles Proveedores).

Toma la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas, señalando que, desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA “OBJETO”

Apartado 2.1. “Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública, por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N°17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES.”

Apartado 2.2. “La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el PLAN DE OBRAS, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o EL CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO.”

CLAUSULA CUARTA “OBLIGACIONES DE LAS PARTES”, Apartado 4.1. “OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso.”.

DECIMA SEXTA “BIENES”, Apartado 16.1.5., que dice: “Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas.”

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: “ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION”. ARTÍCULO 1: “OBJETO”, segundo párrafo: “La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la

comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan.”

CAPITULO II “CONSERVACION Y MANTENIMIENTO”, donde se establecen con precisión los trabajos que debe realizar Corredores Viales S.A. sobre los Tramos concesionados. En particular, Artículo 9: “CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN, Apartado 9.8. “Señalamiento Vertical” - Incisos 9.8.1 “Señalamiento Vertical Lateral” y 9.8.2. “Señalamiento aéreo”.

CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 36: “SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES”. “La CONCESIONARIA queda obligada a brindar a los usuarios de los CORREDORES VIALES NACIONALES, por sí o mediante contratos con terceros, los servicios que se detallan en este Artículo.” En particular: Apartado 36.1 “Con carácter gratuito”. “La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.”

Informa a continuación que la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y el Departamento de Compras solicitaron a las Áreas Requirentes, por Memorándum N° ME-2022-00057656-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 21 de Abril de 2022 y Providencia N° PV-2022-00077388-CVSA-DC#CVSA, de fecha 26 de Mayo de 2022, respectivamente, determinadas precisiones a efectos de confeccionar el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la conformidad del mismo, que recibieron respuesta tal como consta en los Memorándums Nros. ME-2022-00059130-CVSA-GO#CVSA, de fecha 23 de Abril de 2022 y ME-2022-00078921-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 30 de Mayo de 2022, donde además se otorga la conformidad solicitada.

Continúa diciendo que por Providencia N° PV-2022-00062072-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de Abril de 2022, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar el Procedimiento de Selección bajo la figura de Licitación Privada Nacional de Etapa Única, conforme los Artículos 3° y 39° del Reglamento General de Contrataciones. Y la Gerencia de Administración y Finanzas, por Providencia N° PV-2022-00062337-CVSA-GAF#CVSA, de igual fecha, dirigida a Gerencia General a efectos del Inicio del Procedimiento de Contratación, informó que la contratación se encuentra incluido en el Programa Económico Financiero (PEF), que se tendrá en cuenta financieramente, resaltando que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Agrega seguidamente, que analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General autorizó el Inicio del procedimiento para efectuar la adquisición que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento. También, ha determinado, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora (miembros Titulares y Suplentes). Lo expuesto surge del Informe N° IF-2022-00072663-CVSA-GG#CVSA, de fecha 16 de Mayo de 2022. A continuación, por Informe N° IF-2022-00080816-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 1 de Junio de 2022, de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, el Expediente, incluyendo una prolija síntesis de lo actuado, y como Archivo de Trabajo el Proyecto de Pliego, fue girado a la Gerencia de Coordinación Legal,

a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones. Luego, la Gerencia de Coordinación Legal, tomó intervención solicitada sobre el Pliego, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00087753-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 12 de Junio de 2022,

Continúa en uso de la palabra la Dra. Sánchez Mosquera para señalar que mediante Informe N° IF-2022-00095038-CVSA-GG#CVSA, de fecha 24 de Junio de 2022, la Gerencia General, conforme lo establecido por el Artículo 4°, segundo párrafo, del Reglamento General de Contrataciones autorizó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2022-00090205-CVSA-SCA#CVSA).

Entonces, agrega la Sra. Gerenta que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares - PBCP - (en el Artículo 9° se estipula que el proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los Renglones, pero la cotización deberá ser por el Renglón completo, no pudiéndolo hacer parcialmente); sus Anexos; las Especificaciones Técnicas; Planos y la Circular Aclaratoria N° 1, de fecha 13 de Julio de 2022 (IF-2022-00106720-CVSA-SCA#CVSA) a la que corresponde remitirse en mérito a la brevedad (emitida como consecuencia de la consulta formulada por un potencial Oferente y previa intervención de las Áreas Requirientes y de la Subgerencia de Compras y Adquisiciones), que fue publicada en la Página Web de la Empresa (cumplimiento al Artículo 18° “CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES” del Reglamento General de Contrataciones) y difundida a la Dirección Nacional de Vialidad; Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones; y también a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones, y Empresas que figuran en la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2022-00097715-CVSA-DC#CVSA).

Continúa diciendo, en relación con la Convocatoria (IF-2022-00096288-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 19 de Julio de 2022 a las 12.00 Hs., que con fecha con fecha 28 de Junio de 2022:

a) Mediante el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00097771-CVSA-DC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por los Artículos: 15° (cuarto párrafo) y 41° (tercera parte) del Reglamento y se convocó a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para presenciar el Acto de Apertura, lo que se encuentra previsto por el Artículo 44° (segundo párrafo) del Reglamento.

b) Se solicitó la difusión de la Convocatoria de la Licitación a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que figuran en la Lista de Invitados ya citada, tal como consta en el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00097781-CVSA-DC#CVSA).

c) Fue notificada las NOVENTA Y OCHO (98) Empresas del Rubro que figuran en el Lista de Invitados, conforme el e-mail que forma parte del Expediente (IF-2022-00097730-CVSA-DC#CVSA), que permite dar cumplimiento al Artículo 41° – primera parte – del Reglamento.

Además:

Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (IF-2022-00097711-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos: 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) - Pliegos -) y 41° (tercera parte) del Reglamento.

En virtud de lo expuesto, la Dra. Sánchez Mosquera propone analizar en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 12/2022, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2022-00109486-CVSA-DC#CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2022-00110939-CVSA-DC#CVSA - cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento -, TRES (3) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA; que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caucción y que los Importes responden a lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso j) del PBCP. En el caso particular de la Firma AC INGENIERÍA S.R.L. el Importe fue regularizado luego de una solicitud de rectificación cursada por el Departamento de Compras (IF-2022-00111287-CVSA-DC#CVSA). Forman parte del Expediente las Constancias de Recepción, incorporadas con cada Oferta, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento. En el Acta se detallan los Renglones cotizados por cada Empresa y los respectivos Precios Unitarios.

1. CONIL PUBLICIDAD S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 1 a 28. \$ 6.420.601,95. Póliza emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. N° 220240321957 en la suma de \$ 953.301.- (IF-2022-00110057-CVSA-DC#CVSA).

2. AC INGENIERÍA S.R.L.: Cotiza Renglones Nros. 29 y 30. \$ 15.913.969.-. Póliza emitida por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A. N° 597853 en la suma de \$ 787.852,70.- (IF-2022-00110059-CVSA-DC#CVSA). Endoso N° 3 emitido por la misma Compañía Aseguradora en la suma de \$ 7.845,75, con lo cual el Importe total de la Garantía asciende a la suma de \$ 795.698,45 (IF2022-00111292-CVSA-DC#CVSA).

3. CLEANOSOL ARGENTINA S.A.C.I.F.I.: Cotiza Renglones 1 a 28. \$ 6.228.932.-. Póliza emitida por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros N° 839.745 en la suma de \$ 1.150.000.- (IF-2022-00110065-CVSA-DC#CVSA).

Informa a continuación la Dra. Sánchez Mosquera que el Departamento de Compras, tal como consta en su Informe N° IF-2022-00111766-CVSA-DC#CVSA, de fecha 22 de Julio de 2022, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado hasta ese momento, y en cumplimiento del Artículo 8° - segundo párrafo, Inciso h) - del Reglamento General de Contrataciones, remitió el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2022-00111308-CVSA-DC#CVSA); advirtió sobre la ya citada solicitud cursada a la Firma AC INGENIERIA S.R.L. respecto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta e informo que se verificó que los Oferentes no poseen Sanciones en el REPSAL conforme la documentación vinculada al Expediente: IF-2022-00111282-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00111283-CVSA-DC#CVSA / IF-2022-00111284-CVSA-DC#CVSA, donde también se encuentran incorporadas las constancias de Inscripción ante AFIP, de donde surge que registran Actividades compatibles con el objeto de la Licitación.

Refiere luego al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00113644-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 26 de Julio de 2022, por el que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó al Departamento de Compras cursar intimaciones a los Oferentes, excepto a la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.C.I.F.I, a fin de subsanar las omisiones que se encuentran debidamente detalladas, en un Plazo perentorio de TRES (3) días hábiles. Las intimaciones fueron cursadas por e-mail en la misma fecha (IF2022-00114319-CVSA-DC#CVSA) y las respuestas fueron recibidas con fecha 29 de Julio de 2022, conforme se indica a continuación y remitidas a la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación (Providencia N° PV-2022-00116948-CVSA-DC#CVSA):

- AC INGENIERÍA S.R.L.: IF-2022-00116934-CVSA-DC#CVSA.

- CONIL PUBLICIDAD S.R.L.: IF-2022-00116930-CVSA-DC#CVSA.

Continúa en uso de la palabra la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas para referirse al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00121791-CVSA-SMC#CVSA (Técnico) de fecha 10 de Agosto de 2022, de la Subgerencia antes mencionada, efectuado sobre la base de los requisitos técnicos previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP); sus Especificaciones Técnicas y la Circular Aclaratoria N° 1, donde se concluye que resulta procedente admitir todas las Propuestas presentadas por dar cumplimiento técnicamente a lo solicitado en el PBCP y sus Especificaciones Técnicas. Respecto de la conveniencia económica, resalta lo siguiente:

1. La estimación de precios para los Renglones Nros. 1 a 28, que fueron cotizados por las Firmas CONIL PUBLICIDAD S.R.L. y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.C.I.F.I., data del mes de Febrero de 2022; la variación del Índice del Costo de la Construcción, publicado por el INDEC entre ese mes y Junio 2022 es de aproximadamente 25,27%; la cotización presentada por la Firma citada en primer término es 28,18 % superior al Presupuesto Oficial; la cotización presentada por la Firma citada en segundo término es 24,36 % superior al Presupuesto Oficial.

2. La estimación de precios para los Renglones Nros. 29 y 30, que fueron cotizados por la Firma AC INGENIERÍA S.R.L., data del mes de Abril de 2022; la variación del Índice del Costo de la Construcción, publicado por el INDEC entre ese mes y Junio 2022 es de aproximadamente 15,71%; la cotización presentada es 16,96 % superior al Presupuesto Oficial.

3. Conforme lo expuesto, observa que CLEANOSOL ARGENTINA S.A.C.I.F.I. presenta la propuesta más conveniente económicamente por ser aproximadamente 3 % menor a la oferta presentada por CONIL PUBLICIDAD S.R.L.

4. Con la finalidad de lograr homogeneidad y uniformidad en la Señalización de todo el Distribuidor, recomienda la Adjudicación de la totalidad de los Renglones Nros. 1 a 28 a un solo Oferente; ello, considerando además los términos del Artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del

Contrato de Concesión, ya mencionado; el Artículo 28 del PUBCG y el Manual de Señalamiento Vertical, Edición 2017, de la Dirección Nacional de Vialidad.

Agrega, que surge del Informe (de naturaleza contable) N° IF-2022-00123036-CVSA-SA#CVSA, de fecha 11 de Agosto de 2022, emitido por la Subgerencia de Administración, que todos los Oferentes han dado cumplimiento a los Requisitos Económicos (Planilla de Cotización) y Administrativos, previstos.

Se refiere ahora la Sra. Gerenta de Administración y Finanzas al Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00134474-CVSA-SPEE#CVSA - “Dictamen de Evaluación” - de fecha 1 de Setiembre de 2022, de la Comisión Evaluadora de Ofertas, publicada en la página Web de la Empresa: IF-2022-00135946-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo 31 (primera parte) del PUBCG y notificada en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente: IF-2022-00135510-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29, 30, 31, 34 y concordantes del Reglamento; donde, después de haber realizado un pormenorizado análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP, sus Especificaciones Técnicas; de la documentación complementaria requerida, que no constituye causal de desestimación automática, destinada a subsanar deficiencias determinadas, y de los Informe Técnicos antes citados, se expidió conforme el Capítulo III, de siguiente manera:

i. Al detectar errores en los Importes totales de los Renglones Nros. 2 a 4, 6, 9 a 12, 16, 19 y 20 de la Oferta de CONIL PUBLICIDAD S.R.L. y del Renglón N° 30 de AC INGENIERÍA S.R.L., tomó como válidos los Precios Unitarios cotizados, conforme lo previsto en el Artículo 22 del PUBCG.

ii. No obstante la recomendación formulada por la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, ya comentada (Punto 4, precedente), considerando que el Artículo 14 del PBCP establece que “La adjudicación se realizará a un único prestador por RENGLÓN”, analizó la razonabilidad económica de las Ofertas, comparando los precios cotizados, con los importes estimados más la actualización de la variación del Índice del Costo de la Construcción publicado por el INDEC entre los meses de Febrero y Junio/2022 para los Reglones Nros. 1 a 28 y entre Abril y Junio/2022 para los Renglones Nros. 29 y 30; así, elaboró una Planilla titulada “Cuadro análisis razonabilidad económica” de donde surge claramente el detalle de los desvíos entre los precios comparados, que adjuntó como Archivo Embebido, y que le permitió recomendar:

1. DECLARAR FRACASADO

El Renglón N° 29.

2. PREADJUDICACION

Las Ofertas de la Firmas que seguidamente se detallan, por resultar las más convenientes:

CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. (C.U.I.T. N° 30-50491289-9): los Renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 11 a 13, 15 a 20 y 25 por la Suma de PESOS: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 5.136.304.-) más IVA.

CONIL PUBLICIDAD S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71072682-1): los Renglones Nros.: 2, 4, 7 a 10, 14, 21 a 24 y 26 a 28 por la Suma de PESOS: NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 54/00 (\$ 931.689,54.-) más IVA.

AC INGENIERÍA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70934359-5): el Renglón N° 30 por la Suma de PESOS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 9.589.656.-) más IVA.

De esta manera, el Importe total de las Preadjudicaciones asciende a la Suma de PESOS: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 54/00 (\$ 15.657.649,54.-) más IVA.

3. ORDEN DE MERITO

Las Ofertas que seguidamente se indican:

CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.: Renglones Nros.: 2, 4, 7 a 10, 14, 21 a 24 y 26 a 28

CONIL PUBLICIDAD S.R.L.: Renglones Nros.: 1, 3, 5, 6, 11 a 13, 15 a 20 y 25.

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2022-00137102-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 7 de Setiembre de 2022, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2022-00145352-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 20 de septiembre de 2022, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como del Contrato de Concesión y del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones, el inicio del proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

c) En lo que respecta a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación, por aplicación del Artículo 6° del Reglamento General de Contrataciones procede dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones.

d) Analizadas las actuaciones y atento al desarrollo efectuado en el Dictamen "... no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Comisión Evaluadora..." en el Dictamen de Evaluación.

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la contratación, a nombre de los proveedores citados, por el importe total indicado por resultar las ofertas más convenientes para Corredores Viales S.A.; ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerenta de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras:

